



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/48/Add.1 and Corr.1
14 de diciembre de 2003



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadragésima Primera Reunión
Montreal, 17 - 19 de diciembre de 2003

Addenda y Corrigendum

PROPUESTAS DE PROYECTO: MEXICO

Este documento se emite para:

- **Agregar** los siguientes párrafos a la página 12 en la sección comentarios:

43(bis) La Secretaría ha concluido sus deliberaciones con ONUDI acerca de temas que surgieron en los comentarios iniciales sobre el Plan para la Eliminación de CFC en el Sector de Refrigeración para México, tal como fue presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/48.

43(ter) ONUDI abordó todos los temas que surgieron de los comentarios de la Secretaría en relación con el cálculo del capital y costos de operación en el sub-sector de fabricación de sistemas de refrigeración. ONUDI tomó en cuenta proyectos concluidos de recuperación/reciclaje y capacitación para determinar los costos adicionales elegibles. Consecuentemente, se llevaron a cabo los ajustes necesarios en la versión revisada del plan por sector. El total de costos adicionales elegibles del plan para la eliminación de CFC fue acordado entre la Secretaría y ONUDI en \$EUA 8.794.500 incluyendo el componente de gestión del proyecto en \$EUA 799.500. La propuesta contempla \$EUA 4.75/kg PAO de costo-eficiencia general.

43(quarter) Con respecto al programa de recuperación y reciclaje, la Secretaría propuso a ONUDI que se le conceda flexibilidad al Gobierno de México con relación al uso de los recursos disponibles para el programa de recuperación y reciclaje cuando surjan necesidades específicas

durante la ejecución del programa, y que el programa sea financiado en etapas para que los recursos puedan ser desviados a otras actividades, a saber, capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, si no se logran los resultados anticipados del programa. Por lo tanto, el objetivo sería una supervisión y encuestas continuas de las necesidades de los técnicos para adaptar el proyecto en función de las mismas. Posteriormente, se acordó reflejar esta flexibilidad especial en el proyecto de Acuerdo.

43(quinquies) Todas las empresas en el sector de fabricación de sistemas de refrigeración son EPMs. Estas EPMs seleccionaron tecnología HCFC-141b para las operaciones de espuma. La tecnología seleccionada por todas las empresas con operaciones de refrigeración es HFC-134 a. La justificación para el uso de tecnologías de transición está incluida en el Plan. De conformidad con las decisiones relevantes del Comité Ejecutivo en el uso de HCFCs se adjunta al presente documento una carta de transmisión del Gobierno de México aprobando el uso de HCFC-141b.

43(sexties) El documento revisado del proyecto incluye un primer programa anual de ejecución consistente con las conclusiones antes mencionadas. Se adjunta una propuesta de Acuerdo al Anexo I.

- **Reemplazar** el párrafo 44 en la página 12, en la sección de recomendaciones:

44. En base a los comentarios supra, el Comité Ejecutivo podría considerar si desea aprobar los siguientes:
- a) En principio el plan para la eliminación de CFC en el sector de refrigeración para México con un nivel total de financiamiento de \$EUA 8.794.500 y \$EUA 659.588 en costos de apoyo de los organismos;
 - b) El proyecto de Acuerdo; y
 - c) Financiamiento de \$EUA 3.000.000 y \$EUA 225.000 en costos de apoyo para ONUDI en la implementación del primer programa anual.

Anexo I

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE
SUBSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. Este Acuerdo representa el entendimiento entre México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación definitiva del uso controlado de sustancias que agotan la capa de ozono en el sector de Refrigeración, según lo establecido en el Apéndice 1-A (las “Substancias”) antes del 1º de enero de 2010, en conformidad con los programas del Protocolo.
2. El País acuerda eliminar el uso controlado de las Substancias en el Sector de Refrigeración en conformidad con las metas anuales establecidas en el Apéndice 2-A (las “Metas”) y este Acuerdo. Las metas anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción determinados por el Protocolo de Montreal. El País acepta que, en conformidad con su aceptación de este Acuerdo y el desempeño del Comité Ejecutivo respecto a sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, queda impedido de solicitar o recibir financiamiento adicional del Fondo Multilateral en relación con las Substancias.
3. Sujeto al cumplimiento por el País de los siguientes párrafos en conformidad con este Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al País el financiamiento establecido en la fila 9 del Apéndice 2-A (el “Financiamiento”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, este financiamiento durante las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Programa de Aprobación de Financiamiento”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo para cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. Asimismo, aceptará la verificación independiente del logro de estos límites de consumo descritos en el párrafo 8 de este Acuerdo por el Organismo Ejecutor.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará el Financiamiento en conformidad con el Programa de Desembolso de Financiamiento si el País no satisface las siguientes condiciones --por lo menos 30 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo-- en conformidad con lo establecido en el Programa de Desembolso de Financiamiento:
 - a) Que el País cumplió la Meta para el año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de estas Metas fue verificado independientemente según lo descrito en el párrafo 8; y
 - c) Que el País substancialmente concluyó todas las acciones establecidas en el último Programa Anual de Ejecución;
 - d) Que el País presentó y recibió la aprobación del Comité Ejecutivo para la ejecución del programa anual en la forma de Apéndice 4-A (los “Programas Anuales de Ejecución”) respecto al año para el cual se solicita el financiamiento.

6. El País asegurará que conduce una supervisión precisa de sus actividades en conformidad con este Acuerdo. Las instituciones detalladas en el Apéndice 5-A (“Supervisores”) supervisarán e informarán los resultados de esta supervisión en conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión también estará sujeta a la verificación independiente, según lo descrito en el párrafo 9.
7. Si bien el financiamiento fue establecido en base a estimaciones de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones en conexión con este Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda que el País puede utilizar el Financiamiento para otros propósitos que demuestren que facilitan la eliminación, en conformidad con este Acuerdo, aún cuando esa utilización no se contempló en la determinación del monto de financiamiento para este Acuerdo. Sin embargo, cualquier cambio en el uso del Financiamiento debe documentarse con anterioridad en el Programa Anual de Ejecución de País, ser aprobado por el Comité Ejecutivo en conformidad con lo descrito en el sub-párrafo 5d) y estar sujeto a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicios, especialmente en:
 - a) El uso que haga el País de la flexibilidad disponible en este Acuerdo para enfocar sus necesidades específicas que pudiesen surgir durante la ejecución del proyecto;
 - b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicios de refrigeración se ejecutaría en etapas para que los recursos puedan ser desviados a otras actividades, tales como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, si los resultados propuestos no son logrados, y serán estrictamente supervisados en conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.
9. El País acuerda asumir la responsabilidad general por la administración y ejecución de este Acuerdo y por todas las actividades llevadas a cabo por él, o a su nombre, para cumplir con sus obligaciones en conformidad con este Acuerdo. ONUDI (el “Organismo Principal IA”) aceptó ser el organismo principal respecto a las actividades del País, en conformidad con este Acuerdo, listadas en el Apéndice 6-A, incluyendo, pero no limitadas a la verificación independiente. Asimismo, el País acepta someterse a evaluaciones periódicas que se realizarán bajo la supervisión y evaluación de los programas de trabajo del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo Principal 1A los honorarios establecidos en la fila 10 del Apéndice 2-A.
10. Si el País, por cualquier motivo, no logra las Metas de eliminación de las Sustancias en todos los Sectores, o de otra manera, no cumple con este Acuerdo, el País acepta no tener derecho al Financiamiento establecido en el Programa de Desembolso del Financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el financiamiento será restablecido en conformidad con un Programa de Desembolsos revisado por el Comité Ejecutivo una vez que el País demuestre que cumplió con todas sus obligaciones antes de recibir la siguiente cuota del desembolso en conformidad con el Programa de Desembolsos. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto del financiamiento en base a los montos establecidos en el Apéndice 7-A, respecto a cada tonelada PAO que exceda los límites de consumo en cualquier año.

11. Los componentes de financiamiento de este Acuerdo no serán modificados en base a cualquiera decisión futura del Comité Ejecutivo que pudiese afectar el financiamiento de cualesquier otros proyectos en el sector de consumo o cualesquier otras actividades en el País.
12. El País dará cumplimiento a cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo Principal 1A y facilitará la ejecución de este Acuerdo. En especial proporcionará la información necesaria para verificar el cumplimiento de este Acuerdo a la Organización Principal 1A.
13. Todos los acuerdos establecidos en este Acuerdo se llevan a cabo únicamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no se extienden más allá de este Protocolo. Todos los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que se les adscribe en el Protocolo, a no ser que se definan de otra manera en el mismo.

Apéndice IA LAS SUBSTANCIAS

Las sustancias que agotan la capa de ozono que deben ser eliminadas en conformidad con este Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC-114 y CFC-115
----------	---------	---

Apéndice 2-A METAS Y FINANCIAMIENTO PARA EL PLAN POR SECTOR DE ELIMINACIÓN DE CFC EN EL SECTOR DE REFRIGERACIÓN EN MÉXICO

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Referencia								
Protocolo de Montreal Programa de Reducción para México (toneladas PAO)	4.625	4.625	2.312	2.312	694	694	694	0
1. Consumo máximo de CFC permitido en el sector de refrigeración (toneladas PAO)	1.690	1.669	1.569	1.125	625	325	100	0
2. Reducción por proyectos en curso en el sector de refrigeración (Toneladas PAO)	0	20.4	0	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción por la ejecución del plan en el sector de refrigeración (Toneladas PAO)	0	0	100.0	444.2	500.0	300.0	225.0	100.0
4. Reducción anual total de CFCs en el sector de refrigeración (Toneladas PAO)	0	20.4	100.0	444.2	500.0	300.0	225.0	100.0

9. Financiamiento acordado para el organismo principal IA \$EUA	3.000.000	2.800.000	2.684.500	310.000	0	0	0	0
10. Costos de apoyo al organismo principal IA (US \$)	225.000	210.000	201.338	23.250	0	0	0	0
13. Total financiamiento acordado (\$EUA)	3.225.000	3.010.000	2.885.838	333.250	0	0	0	0
14. Total costos de apoyo (\$EUA)	225.000	210.000	201.338	23.250	0	0	0	0

Apéndice 3-A PROGRAMA DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO

La aprobación del financiamiento será considerada en la última reunión del año antes de la ejecución del plan anual.

Apéndice 4-A PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN; PLAN DE ELIMINACIÓN DE CFC EN EL SECTOR DE REFRIGERACIÓN, MÉXICO

1. Datos

País

Año del plan

Número de años completados

Número de años del plan que aún quedan por completar

Meta de consumo de SAO del año precedente

Meta de consumo de SAO para el año del plan

Nivel de financiamiento solicitado

Organismo Ejecutor Principal

Organismo de Cooperación

2. Metas

Meta:				
Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para países productores de SAO

3. Acciones de la Industria

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades en el Sector de Servicios	Eliminación de SAO (en Toneladas SAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espuma						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
Servicios						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia Técnica

Actividad Propuesta:

Objetivo:

Grupo Meta:

Impacto:

5. Acciones del Gobierno

Políticas/Actividades Planificadas	Programa de Ejecución
Control de Políticas para la Importación de SAO	
Sensibilización	
Otros	

6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos Planificados (SEUA)
TOTAL	

7. Honorarios Administrativos

Apéndice 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISION Y SUS FUNCIONES

1. El Instituto Nacional del Ozono (SEMARNAT) supervisa los datos de consumo de todas las Substancias por medio de equipos regionales. Se prevén inspecciones a las compañías reconvertidas para aseverar el no uso de Substancias luego de la conclusión del proyecto. El Sistema de Licencias será una herramienta para facilitar la supervisión y asegurar el cumplimiento de medidas de control.

2. El Gobierno ofreció y tiene la intención de seguir ofreciendo continuidad de las actividades y aprobación de los proyectos a través de apoyo institucional en el curso de los próximos años. Esto garantizará el éxito de cualquier actividad aprobada para México.

3. Después del establecimiento de un esquema nacional para la recuperación y reciclaje de refrigerantes, se iniciará la supervisión para saber si el proyecto fue ejecutado exitosamente y si se ha logrado la meta de eliminación de CFC.

4. Las actividades de supervisión de la autoridad a ser designada (Oficina del Ozono, agencia gubernamental, instituto local para el medio ambiente se llevarán a cabo a través de:

- a) Establecimiento de un sistema para asegurar conjuntamente con el instituto

contraparte, que se incentive u obligue a todos los centros de reciclaje y talleres de servicios a reportar datos y proporcionar información acerca del esquema de recuperación y reciclaje. Esto puede lograrse con el uso de formularios que tendrán que llenar los centros de reciclaje y talleres de servicio;

- b) Instalación de espacios de oficina adecuados, incluyendo un sistema de computación para recopilar y analizar datos;
- c) Comunicación fluida con el instituto contraparte;
- d) Visitas ocasionales a talleres y centros de reciclaje;
- e) Comunicación frecuente con las oficinas de aduanas.

5. La siguiente información será recolectada de los centros de reciclaje y talleres.

Cantidad de CFC

- Número de artículos electrodomésticos sujetos a recuperación de refrigerantes y tipo de electrodomésticos en cada taller de servicios;
- Cantidad de refrigerantes CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes CFC enviados a centros de reciclaje en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes CFC almacenados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes CFC recibidos de los talleres de servicio en cada centro de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes CFC en los centros de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes CFC devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes CFC que se utilizan en los talleres y su aplicación;
- Cantidad de refrigerantes CFC que no pueden ser reciclados y están sujetos a tratamiento adicional (v.g. enviados a plantas de reciclaje, o plantas de descomposición en el extranjero);
- Otros datos relevantes para el esquema de supervisión (cantidad de refrigerantes CFC importados, etc.)

Información de costos

- Costo de recuperación en cada taller de servicios y las partes que absorben ese costo;
- Costo de recuperación en cada centro de reciclaje y las partes que absorben ese costo;
- Precio de refrigerantes CFC reciclados;
- Otra información financiera relevante a la supervisión del esquema de recuperación y reciclaje.

6. Los datos e información recopilados serán analizados para verificar el adecuado funcionamiento del esquema.

7. En el sector de fabricación el proceso de ejecución y logro de las metas de eliminación serán supervisadas a través de visitas al sitio a nivel de empresas.
8. ONUDI llevará a cabo supervisión periódica, verificación y auditoria de la ejecución del Plan de Eliminación en línea con los procedimientos establecidos por el Fondo Multilateral y ONUDI.

Apéndice 6-A FUNCION DEL ORGANISMO EJECUTOR PRINCIPAL

14. El Organismo Ejecutor Principal IA tendrá la responsabilidad de una diversidad de actividades que serán especificadas en el documento del proyecto en conformidad con lo siguiente:

- a) Asegurar el desempeño y la verificación financiera en conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requerimientos internos específicos según lo establecido en el plan de eliminación de País;
- b) Presentar informes al Comité Ejecutivo verificando que las metas se han cumplido y que las actividades anuales asociadas fueron concluidas según lo especificado en el programa anual de ejecución;
- c) Prestar ayuda al País en la preparación del Programa Anual de Ejecución;
- d) Asegurar que los logros en anteriores Programas Anuales de Ejecución sean reflejados en futuros Programas Anuales de Ejecución;
- e) Reportar acerca de la ejecución del Programa Anual de Ejecución empezando con el Programa Anual de Ejecución para el año 2005 que será preparado y presentado en el 2004;
- f) Asegurar que las revisiones técnicas que el Organismo Principal IA realice sean llevadas a cabo por técnicos independientes expertos calificados;
- g) Llevar a cabo misiones de supervisión, según proceda;
- h) Asegurar la presencia de mecanismo operativos que permitan la ejecución efectiva y transparente del Programa Anual de Ejecución e informes exactos de los datos;
- i) Presentación de verificación de resultados al Comité Ejecutivo indicando que el consumo de Substancias cumplió con las Metas específicas;
- j) Asegurar que los desembolsos realizados al País se basen en el uso de Indicadores; y
- k) Proporcionar ayuda en la elaboración de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando fuese requerido.

**Apéndice 7-A REDUCCIONES EN EL FINANCIAMIENTO DEBIDO A
INCUMPLIMIENTO**

15. En conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, el monto de financiamiento proporcionado puede reducirse en \$EUA 9.500 por tonelada PAO de exceso en los límites de consumo anuales.
